

minicana ha sido motivo inspirador de muchas de sus populares canciones;

VISTA la Ley Nº 1113, del 26 de mayo de 1936, y sus modificaciones, y,

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—Se concede al señor Luis María Frómata Pereyra (Billo) la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el grado de Caballero

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1579, que nombra al Coronel Juan René Beauchamps Javier,
E. N., Juez Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las
Fuerzas Armadas.

(G. O. Nº 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1579

VISTA la Ley Nº 42, que crea el Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas y un Consejo de Guerra de Primera Instancia del Ejército Nacional, con jurisdicción nacional, de fecha 5 de noviembre de 1965;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Juan René Beauchamps Javier, E. N., queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Juan Bautista Santana Brito, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1580, que modifica el Art. 3 y agrega un párrafo al Art. 5 del Decreto Nº 1345, del 30 de mayo de 1967, sobre período de veda del carey, tortugas, langostas y cangrejos.

(G. O. Nº 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1580

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 3 del Decreto Nº 1345, del 30 de mayo de 1967, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

“Art. 3.—Se dispone una veda permanente de la recolección y comercialización del huevo de la tortuga y del carey; y un período de veda durante los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de cada año, para la matanza, pesca o apresamiento del carey”.